



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4043

Sancionada el 30/09/1965. Promulgada el 15/10/1965.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.450, del 27 de octubre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Incrementátese en los montos que a continuación se detalla las siguientes partidas del Presupuesto General de Gastos del Consejo General de Educación - Inciso VII - del Anexo “Organismos Descentralizados”, Ley número 3.958 – Ejercicio 1964-1965:

Ítem 1 –Gastos en Personal

Partida Principal a) 8:

Parcial 1- Personal docente...	\$ 24.495.912
Parcial 2/1- Estado docente en	\$ 6.102.950
Parcial 2/2- Docente en...	\$ 5.000.000
Parcial 2/4- Remuneración vocales en...	\$ 96.000
Parcial 2/6- Creación y/o ampliación escuelas, Etc. Cargo docente en...	\$ 2.000.000

Partida Principal c) 2:

Parcial 1- Beneficio Ley 3.957 Personal no docente en...	\$ 1.023.000
Parcial 2- Sueldo anual complementario...	\$ 6.976.500

Partida Principal a)1:

Parcial 1- Caja de Jubilaciones y Pensiones en...	\$ 13.763.320
Total de la ampliación- Ítem I	\$ 59.457.682

Art. 2°.- Fijase en la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional (\$18.000 m/n.) mensuales la remuneración del cargo de vocal del Consejo General de Educación a partir del 1° de marzo del corriente año.

Art. 3°.- Suprímese del Principal c) 2 “Bonificaciones y suplementos”, Ítem 1 - Gastos en Personal - del Presupuesto de Gastos del Consejo General de Educación, el Parcial “incremento índice docente” a partir del 1° de mayo del año en curso y su crédito de trece millones de pesos moneda nacional (\$13.000.000 m/n.), transfírese al Parcial 3- “Beneficio Ley número 338 para personal docente del mismo Principal e Ítem.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, será atendido con los fondos propios del Consejo General de Educación.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Dr. Eduardo Paz Chaín – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 15 de octubre de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas (I).